

del Estado», haciendo constar en la misma sus datos personales y adjuntando un sucinto curriculum vitae, en el que han de figurar los siguientes extremos:

1. Cuerpo al que pertenece y número de Registro de Personal.
2. Títulos de enseñanza superior que posea.
3. Puestos desempeñados en la Administración Pública.
4. Curso de formación y perfeccionamiento y otras experiencias en la Administración Pública.
5. Puestos desempeñados y experiencia adquirida en la empresa privada.
6. Conocimiento de idiomas que posea.
7. Cualquier otro mérito que quiera alegar.

Asimismo, los solicitantes deberán aportar, dentro del plazo antes indicado:

a) Memoria sobre estructura y funcionamiento de la Gerencia de Universidades, con referencia a la dirección de personal, a las técnicas de gestión de los servicios económicos, administrativos y técnicos de la Gerencia, así como a la mecanización y automatización de dichos servicios.

b) Informe valorativo sobre los medios personales, recursos económicos y servicios de la Universidad Autónoma de Madrid dependientes de la Gerencia.

c) Compromiso a celebrar una entrevista y exponer el programa sobre los puntos anteriores, que será convocada por el Rectorado.

Dada la clasificación del citado puesto de trabajo, el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, se reserva la libertad de seleccionar al aspirante que considere más idóneo para el mejor funcionamiento de los servicios, previa propuesta del Tribunal designado al efecto por el Rectorado, siéndole de aplicación al seleccionado lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

9567

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir cinco plazas vacantes en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid, y de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, complementando el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 **Número de plazas.**—Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas vacantes de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo Universidad Autónoma de Madrid, distribuidas de la siguiente forma:

a) Cinco plazas en turno libre.

1.2 Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y a las normas que lo desarrollan.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1038/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 53 del Decreto 2043/1971 y, por tanto, no podrán simultanear el desempeño de plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o de la Administración Local. Asimismo, estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que se establece en la Ley 20/1982, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10).

1.3 **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de cinco

ejercicios distintos, siendo los cuatros primeros eliminatorios. Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Redacción mecanográfica de siete fichas catalográficas, de las cuales cinco de ellas corresponderán a libros impresos en lengua castellana y las otras dos correspondientes a libros impresos en las lenguas francesa e inglesa, respectivamente. Las cinco fichas en castellano corresponderán a cada una de las materias específicas de las facultades que componen esta Universidad. Igualmente se redactará una ficha de una publicación periódica y otra ficha de serie, que se procurará que los lotes sean iguales para todos los opositores o, en su defecto, formen lotes similares, adjudicándose dichos lotes, en el caso de que éstos sean similares, por medio de sorteo efectuado por el Tribunal ante los opositores. Para la redacción de las fichas catalográficas, el opositor podrá hacer uso de las instrucciones vigentes para la redacción del Catálogo Alfabético de Autores y Obras Anónimas en las bibliotecas públicas del Estado. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de cinco horas.

Segundo ejercicio.—Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, tres temas sacados a suerte e iguales para todos los opositores que actúen en la misma sesión, un tema de Biblioteconomía y Documentación, otro de Archivos y Bibliografía, y un último tema de Organización administrativa, conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Tercer ejercicio.—Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema, igual para todos los opositores, sacado a suerte sobre Historia de la Cultura, conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Cuarto ejercicio.—Traducción directa, con ayuda de un diccionario, de un texto técnico de aproximadamente 250 palabras de un idioma moderno (a elección del opositor, quien hará constar en su solicitud de admisión la opción) durante el plazo de dos horas, de un texto igual para todos los opositores que actúen en una misma sesión, sacado a suerte entre varios seleccionados previamente y propuestos por el Tribunal.

Quinto ejercicio.—Con carácter voluntario los opositores que hubieran obtenido en la práctica del cuarto ejercicio una puntuación superior a dos puntos y medio de la nota mínima para aprobar podrán traducir, con la ayuda del diccionario, un texto en cualquier lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hubiese hecho constar en la solicitud. Los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen de ella, disponiendo de un plazo máximo de una hora para cada lengua elegida. Este ejercicio no será eliminatorio.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo General de Educación en fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior o de Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los Planes de 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental, o cuatro cursos completos de Bachillerato y de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de Segundo Grado. También se consideran equivalentes al citado título los seis cursos completos del Plan 1957 de Bachillerato, a falta de las pruebas de grado superior, conforme a la Resolución de la Dirección de Enseñanzas Medias de fecha 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.1, los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1 *Forma*.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, en duplicado ejemplar, la solicitud en modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que podrá obtenerse en esta Universidad Autónoma de Madrid. En el recuadro de la instancia señalado con el número 29 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre».

3.2 *Organo a quien se dirige*.—Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, al excelentísimo señor Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, debidamente cumplimentada en el impreso normalizado establecido.

3.3 *Plazo de presentación*.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación*.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 *Derechos de examen*.—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6 *Forma de efectuar el ingreso*.—El ingreso de los derechos de examen se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad Autónoma de Madrid, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7 *Defecto en las solicitudes*.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoles que si no lo haciesen se archivarían sus instancias sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1 *Lista provisional*.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2 *Errores en las solicitudes*.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamación contra la lista provisional*.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva*.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 *Recurso contra la lista definitiva*.—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador*.—El Tribunal calificador será designado por el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 *Composición del Tribunal*.—Estará compuesto por los siguientes miembros y sus correspondientes suplentes:

Presidente: El Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, o autoridad de la misma en quien delegue.

Vocales: El Gerente de la Universidad, el Director de la Biblioteca Central de la Universidad o, en su defecto, un funcionario de la Sección de Bibliotecas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, propuesto por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura; un representante de la Dirección General de la Función Pública y un Catedrático de la propia Universidad.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Universidad, perteneciente a la plantilla de la Universidad Autónoma de Madrid.

5.3 *Abstención*.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Recusación*.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 *Actuación y constitución del Tribunal*.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1 *Programa*.—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2 *Comienzo de los ejercicios*.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 *Identificación de los opositores*.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4 *Orden de actuación de los opositores*.—El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 *Llamamiento*.—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6 *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas*.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7 *Anuncios sucesivos*.—No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.8 *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección*.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria se les excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Conforme a lo dispuesto en la norma 1.3 de esta convocatoria, la oposición comprenderá cinco ejercicios distintos, siendo los cuatro primeros eliminatorios.

7.1 Cada uno de los cuatro ejercicios primeros serán eliminatorios. Se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para ser aprobado como mínimo cinco puntos.

7.2 La calificación de cada uno de los cuatro ejercicios primeros se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

7.3 El quinto ejercicio se calificará con un máximo de dos puntos para cada lengua traducida, no computándose las calificaciones inferiores a un punto.

7.4 La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los cuatro ejercicios obligatorios, más la obtenida en el quinto ejercicio, si se hubiera optado al mismo.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Lista de aprobados*.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2 *Propuesta de aprobados*.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3 *Propuesta complementaria de aprobados*.—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Documentos*.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad Autónoma de Madrid los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse junto con el original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado sus derechos para su expedición, acompañado del certificado académico de los estudios realizados.

c) Declaración bajo su responsabilidad en la que se haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el normal desempeño de las funciones correspondientes. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.

e) Así como todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2 *Plazo*.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 *Excepciones*.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 *Falta de presentación de documentos*.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. ANUNCIO DE VACANTES

El Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid anunciará los destinos a los que los candidatos aprobados puedan optar, que corresponderán a puestos de trabajo de la Escala en cualquiera de los Centros dependientes de esta Universidad, pudiendo ser destinados a las provincias de Cuenca o Segovia.

11. ELECCION DE VACANTES

Los candidatos aprobados, en el plazo que a tal efecto se les señale por parte del Rectorado, comunicarán su preferencia por las vacantes anunciadas, que se adjudicarán de acuerdo con el orden de puntuación alcanzado en la fase de oposición. Se tendrá especialmente en cuenta la circunstancia de que el opositor ingresado hubiere desempeñado ya la misma plaza convocada y en la misma localidad en que corresponda prestar el servicio.

12. NOMBRAMIENTOS

12.1 *Nombramiento definitivo*.—Por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta del Tribunal hayan cumplido los requisitos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. TOMA DE POSESION

13.1 *Plazo*.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13.2 *Ampliación*.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

14. NORMA FINAL

14.1 *Recurso general contra la oposición*.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—El Rector, Julio Diego González Campos.

Programa

I. HISTORIA DE LA CULTURA

1. La cultura en la antigüedad clásica. El libro en la antigüedad.
2. La Alta Edad Media. Cultura y ciencia.
3. La Baja Edad Media. Cultura y ciencia. Evolución del libro y de las bibliotecas a través de la Edad Media.
4. El mundo árabe. Su influencia cultural en la civilización europea.
5. El Renacimiento. El descubrimiento y difusión de la imprenta. La imprenta en Europa y en España durante los siglos XV y XVI.
6. El Barroco y la Ilustración. Las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
7. El siglo XIX español. Aspectos culturales y científicos.
8. Ciencia y tecnología durante los siglos XIX y XX.
9. Evolución del concepto y función de las bibliotecas en los siglos XIX y XX.
10. La cultura española desde 1900.

II. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION

1. La biblioteca: Concepto actual de la misma. Servicios bibliotecarios. Clases y funciones de las distintas bibliotecas según la legislación española.
2. Las bibliotecas universitarias españolas. Concepto, misión y funciones de las bibliotecas universitarias. La biblioteca

central universitaria y las de las Facultades. Organización y administración de la biblioteca universitaria.

3. Concepto y misión de las bibliotecas nacionales. Conclusión y recomendaciones del Coloquio de Viena de 1958, acerca de las bibliotecas nacionales. La Biblioteca Nacional de Madrid. Descripción histórica de la misma. Su organización actual. Servicios que desempeña.
4. Selección y adquisición de los fondos de una biblioteca. Servicio de canje. Donaciones.
5. El proceso técnico de los fondos de una biblioteca.
6. Principios básicos de catalogación. La ficha catalográfica: Su contenido y caracteres físicos. Las distintas clases de catálogos.
7. Las clasificaciones. Bases de la clasificación sistemática. Los sistemas de las ciencias. Desarrollo histórico de las clasificaciones y sistema de Brunet. Las clasificaciones estándar: Teoría, técnica y terminología. La clasificación decimal universal: Historia, características e investigaciones contemporáneas.
8. Conservación de fondos bibliográficos: Encuadernación, restauración, expurgos, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos.
9. Mecanización de los fondos y de servicios bibliotecarios.
10. Servicio a los lectores en una biblioteca universitaria. La información bibliográfica y el préstamo.
11. La documentación: Su concepto. Documentos primarios y sus derivados.
12. Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación. Servicios comunes y nuevas técnicas: Búsqueda de información y el acceso a los documentos.

III. ARCHIVOS Y BIBLIOGRAFIA

1. El archivo: Concepto, misión y clasificación. Clases de unidades archivísticas y su graduación.
2. Instalación y organización de archivos. Conservación y seguridad de los documentos. Consultas y préstamos. Informes y copias y certificaciones. Las diversas técnicas de reproducción de documentos. El Centro Nacional de Microfilm.
3. Principales archivos españoles.
4. Los archivos universitarios. Organización y funciones.
5. Valor histórico de la documentación universitaria y la investigación.
6. Definición y objetivos de la bibliografía. Su historia con especial referencia a las enciclopedias y a los diccionarios.
7. Bibliografía de bibliografías. Repertorios de obras de referencia.
8. Bibliografías nacionales. Los catálogos colectivos.
9. Bibliografía de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales. Las bibliografías comerciales.
10. La producción del libro en el mundo actual. La producción del libro en lenguas españolas.

IV. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. El funcionario público (I): Conceptos y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
2. El funcionario público (II): Situaciones administrativas. Deberes, derechos e incompatibilidades.
3. El funcionario público (III): Régimen disciplinario.
4. Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.
5. El régimen político español. Antecedentes. El proceso constituyente iniciado el 15 de junio de 1977. La Constitución de 1978.
6. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. Derechos económicos y sociales. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.
7. La Jefatura del Estado: Sus funciones. Normas sucesorias y regencia. El Gobierno en el marco constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.
8. Las Cortes Generales (I): Antecedentes históricos. Estructuras y organización del Congreso y del Senado. La Presidencia y los órganos del Gobierno de las Cortes. Forma de elección de Diputados y Senadores. El status de los Diputados y los Senadores.
9. Las Cortes Generales (II): Funcionamiento. Reglamento de las Cámaras. Características generales. Convocatoria de las Cortes. Sesiones, orden del día y quórum. Las Comisiones, los Grupos Parlamentarios. El debate parlamentario en nuestro derecho.
10. Configuración jurídica de la Monarquía española en el texto constitucional. Particularidades de la instauración monárquica en España.
11. Significado de la Ley en la Constitución. El procedimiento legislativo. Leyes orgánicas. Leyes refrendadas. Leyes marco.
12. El Defensor del Pueblo: Concepto. El Tribunal Constitucional.
13. La nueva estructura del Estado en la Constitución. La Administración del Estado. La Administración regional. La Administración Local.
14. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza. Competencias. Estatutos de Autonomía: Su contenido. El control de las actividades de las Comunidades Autónomas.
15. Los Ministerios de Educación y Ciencia y Cultura: Estructuras. La Dirección General de Bellas Artes, Arhivos y Bibliotecas: Funciones. Organos consultivos de la misma.

16. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Departamentos, Institutos, Escuelas y Colegios universitarios.
17. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores. La Gerencia. Organos colegiados de gobierno. El Patronato universitario.
18. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración Central y de la Local. Legislación relativa a bibliotecas.

9568

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas (turno restringido) para cubrir 13 plazas vacantes en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 13 plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1978, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 **Número de plazas.**—Se convocan 13 plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo Universidad Autónoma de Madrid, distribuidas de la siguiente forma:

Turno restringido a): Nueve plazas por aplicación de la Orden de 30 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1979).

Turno restringido b): Cuatro plazas por aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos a) y b) incrementarán el turno libre.

1.2 Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, de acuerdo con la asignación de coeficientes que figuran en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado y de la Administración Local. Asimismo estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que se establece en la Ley 20/1982, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19).

1.3 **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de cinco ejercicios distintos, siendo los cuatro primeros eliminatorios. Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: Redacción mecanográfica de siete fichas catalográficas, de las cuales cinco de ellas corresponderán a libros impresos en lengua castellana, y las otras dos, correspondientes a libros impresos en las lenguas francesa e inglesa, respectivamente. Las cinco fichas en castellano corresponderán a cada una de las materias específicas de las Facultades que componen esta Universidad. Igualmente se redactará una ficha de una publicación periódica y otra ficha de serie, que se procurará que los lotes sean iguales para todos los opositores o, en su defecto, formen lotes similares, adjudicándose dichos lotes, en el caso de que éstos sean similares, por medio de sorteo efectuado por el Tribunal ante los opositores.

Para la redacción de las fichas catalográficas, el opositor podrá hacer uso de las instrucciones vigentes para la redacción del Catálogo alfabético de autores y obras anónimas en las bibliotecas públicas del Estado.

El tiempo máximo de la duración de este ejercicio será de cinco horas.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, tres temas sacados a suerte e iguales para todos los opositores que actúen en la misma sesión, un

tema de biblioteconomía y documentación, otro de archivos y bibliografía y un último tema de organización administrativa, conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema, igual para todos los opositores, sacado a suerte sobre historia de la cultura, conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Cuarto ejercicio: Traducción directa, con ayuda de un diccionario, de un texto técnico de aproximadamente 250 palabras de un idioma moderno (a elección del opositor, quien hará constar en su solicitud de admisión la opción) durante un plazo de dos horas, de un texto igual para todos los opositores que actúen en una misma sesión, sacado a suerte entre varios seleccionados previamente y propuestos por el Tribunal.

Quinto ejercicio: Con carácter voluntario los opositores que hubieran obtenido en la práctica del cuarto ejercicio una puntuación superior a dos puntos y medio de la nota mínima para aprobar podrán traducir, con la ayuda del diccionario, un texto en cualquier lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hubiesen hecho constar en la solicitud. Los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen de ella, disponiendo de un plazo máximo de una hora para cada lengua elegida. Este ejercicio no será eliminatorio.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán unir los siguientes requisitos:

2.1.1 Turno restringido a) de la Orden de 30 de noviembre de 1978:

a) Ser funcionario de carrera del Organismo, pertenecientes a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o reunir las condiciones necesarias para su obtención en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes de 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o analoga, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos completos de Bachillerato y, de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de segundo grado. También se consideran equivalentes al citado título los seis cursos completos del Plan 1957 de Bachillerato, a falta de las pruebas de Grado Superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

c) En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia no deberá haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.2 Turno restringido b) de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias se relacionan en el apartado b) de la norma 2.1.1.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Tener la condición de personal eventual, interino o contratado de esta Universidad Autónoma de Madrid, desempeñando plaza de igual categoría a la objeto de esta convocatoria y continuar teniendo estas condiciones en el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. SOLICITUDES

3.1 **Forma.**—Los que deseen tomar parte de las pruebas selectivas deberán hacer constar en la solicitud lo siguiente: